

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 079-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 17 de mayo de 2021.

VISTOS: El Informe Legal N°332-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, Informe de Cierre N°078-2020-MINAGRI-PCC-UM, Informe de Cierre N°012-2020-MINAGRI-PCC/SAHM; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 y sus modificatorias se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, en el año 2016, el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la **“Asociación de Productores Agropecuarios Bojaci del distrito de Sincos”**, suscribieron el Convenio N° 104-2016/MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento de los costos de inversión asociados a la adopción de tecnologías del Plan de Negocios: “Mejoramiento en la producción y comercialización de la quinua orgánica”, por un monto total de cofinanciamiento de S/.360,278.00 Soles, para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, El Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, desarrolla en el ítem 3, numeral 3.2.4 sobre Cierre de la ejecución de los PNT: *“...la UM elaborará el Informe de Cierre sobre el PNT, el cual incluye evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT con la conclusión y recomendación del cierre del Plan. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. La UM elevará el expediente de cierre y el expediente del convenio, debidamente foliado, a la JP del Programa recomendando el cierre del PNT para lo cual la JP emitirá la RJ correspondiente...”*. Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado, señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre, a fin de proceder a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 012-2020-MINAGRI-PCC-UM/SAHM, de fecha 10 de marzo de 2020, desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNT, que se lograron los

finos y objetivos del PNT, proporcionando información sobre la producción-productividad, los impactos generados y las lecciones aprendidas del PNT. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre, se encuentra visado por el jefe de la Unidad de Monitoreo, el presidente de la Asociación y por el consultor de la referida Unidad, quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.1.3 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad. En ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado plan, mediante el Informe de Cierre N° 078-2020-MINAGRI-PCC-UM, de fecha 29 de setiembre de 2020;

Que, el Informe Legal N°332-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, de fecha 17 de mayo del 2021, concluye que de acuerdo a lo señalado en el Informe de Cierre N°078-2020-MINAGRI-PCC-UM y el Informe de Cierre de Plan de Negocio N°012-2020-MINAGRI-PCC/SAHM, se lograron los fines y objetivos del PNT, por lo que existen fundamentos técnicos que determinan la necesidad del cierre del PNT “Mejoramiento en la producción y comercialización de la quinua orgánica”; indicando además, que los Cierres de los planes negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, es una labor técnica que le compete a la Unidad de Monitoreo, en tal sentido la Unidad de Asesoría Jurídica recomienda la emisión de la Resolución del cierre;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del PNT “Mejoramiento en la producción y comercialización de la quinua orgánica”, contenido en el Convenio N° 104-2016/MINAGRI-PCC, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la “**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS BOJACI DEL DISTRITO DE SINCOS**”, a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Regístrese, publíquese y comuníquese